

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00538-00

1- Verificada la certificación expedida por la empresa de correo, se puede evidenciar que si bien la notificación de que trata el artículo 291 y aviso de que trata el artículo 292 fueron enviados el 26 de agosto y 17 de septiembre de 2020 a la dirección de notificación electrónica aportada en la demanda, en dichas fechas ya se encontraba en vigencia el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

En las comunicaciones antes mencionadas se evidencia que el apoderado solo adjuntó el **auto que libra mandamiento** ejecutivo, echándose de menos el escrito de demanda y sus anexos tal y como lo ordena el artículo 8 del C.G.P el cual indica:

*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (Negrilla fuera del texto).***

En razón a lo anteriormente dicho, y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción y a fin de evitar futuras nulidades la Juez Resuelve:

1. *Negar la solicitud de proferir auto de seguir adelante con la Ejecución, lo anterior como quiera que la parte demandante no ha surtido en legal forma la notificación a la demandada.*

2. *REQUERIR al apoderado demandante para que surta la notificación a la parte demandada a la dirección Transversal 38 No 112-30 de esta Ciudad y/o al correo electrónico ajaimesfernandez@hotmail.com , **como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.** Se advierte que en dicha comunicación deberá indicar el correo electrónico de este Juzgado.*

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.11 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 29 de enero de 2021</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
--